

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2019-00651

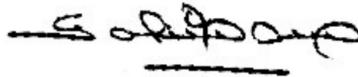
Registrado el embargo ordenado, el Juzgado de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso, **DISPONE:**

DECRETAR EL SECUESTRO de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **No. 50N-20680764 y 50N-20680825.**

Para llevar a cabo la diligencia, **se comisiona** al señor Juez Civil Municipal (reparto) o Alcalde Local de la zona respectiva. **LÍBRESE EL DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso.

TÉNGASE EN CUENTA que se designó como secuestre, a la persona que figura en acta que se adjunta a este proveído, por el sistema de auxiliares de la justicia de la página web de la Rama Judicial, **comuníquesele** su nombramiento mediante telegrama y por conducto del comisionado.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL Nro. 27 hoy 14 DE AGOSTO DE 2020, a la hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria, Gloria María G. de Riveros